



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA  
CHIMALAPA, DISTRITO DE JUCHITÁN, ESTADO  
DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a doce de diciembre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, con el escrito y anexos de Alberto Vázquez García, Subsecretario de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **071665**. Conste

México, Distrito Federal, a doce de diciembre de dos mil doce.

Agréguense al expediente para los efectos a que haya lugar el escrito de Alberto Velázquez García, Subsecretario de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el cual aduce: ***“A la fecha del presente, no existe causa, motivo, razón legal ni hecho que justifique aseveración, en virtud de que los recursos han sido ministrados al Municipio de Santa María Chimalapa, Oaxaca, a través de las personas legalmente facultadas para tal efecto, tal y como en el momento procesal oportuno lo acreditará esta autoridad, concretamente al rendir el informe relativo al recurso de queja 7/2012-CA derivado del incidente de suspensión en la presente Controversia Constitucional.”***

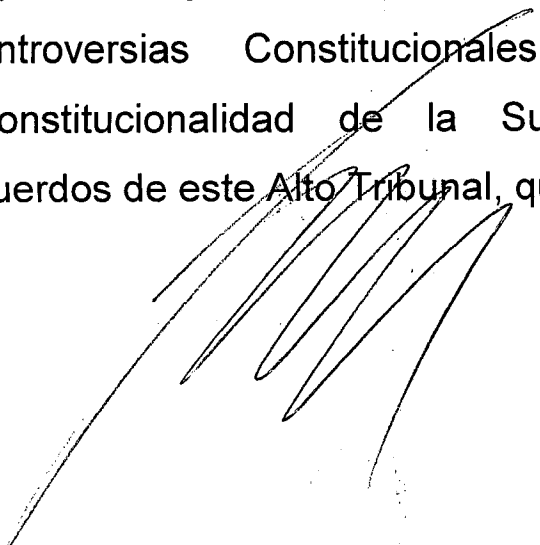
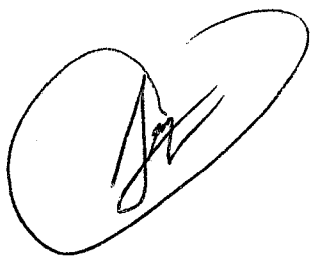
Visto lo anterior, se tiene a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, desahogando el requerimiento formulado por auto de veintiocho de noviembre del año en curso.

Con el escrito y anexos del Subsecretario de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, con el cual

dese vista al Municipio actor, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, dark, scribbled signature or stamp, possibly representing the 'Ministro Instructor' mentioned in the text.A circular stamp containing a handwritten signature, likely the official signature of the Minister Instructor.